

DCLE

ORDENANZA

  
**Concejo Municipal**  
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

No a la violencia de género. Ni una menos.  
(Ordenanza 3029-CM-2018)

10 SET 2019

ORDENANZA N° -CM-19

1306/19

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: MODIFICA ORDENANZA 2375-CM-12 y 1629-06-FUNCIONAMIENTO Y CONTROL SERVICIO PÚBLICO TAXIS – PUBLICIDAD.

#### ANTECEDENTES

Carta Orgánica Municipal.

Ley Nacional Tránsito N° 24.449

Ley N° 3622. Código de Tránsito y Transporte ciudad autónoma de Buenos Aires.

Ordenanza 1629-CM-06: Servicio público de automóviles de alquiler con taxímetro.

Ordenanza 2374-CM-12: Aprueba Ordenanza Fiscal

Ordenanza 2375-CM-12: Aprueba Ordenanza Tarifaria

Ordenanza 11739 de ciudad de La Plata

Ordenanza 901-CM-98: Reglamentación Publicidad

#### FUNDAMENTOS

A través de la ordenanza 1629-CM-06 se regula el funcionamiento y control del Servicio público de automóviles de alquiler con taxímetro en nuestra ciudad. Por su parte la Ordenanza 901-CM-98 establece el reglamento para publicitar en el ejido municipal de San Carlos de Bariloche.

La difusión y publicidad de marcas y productos sobre taxis comenzó hace aproximadamente 30 años en los Estados Unidos, expandiéndose luego a otras naciones.

DCLE

ORDENANZA

  
**Concejo Municipal**  
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

No a la violencia de género. Ni una menos.  
(Ordenanza 3029-CM-2018)

Es sabido que el mercado de publicidad exterior es hoy el segmento de anuncios que más crece en el mundo después de internet. Los taxis con avisos forman un componente importante de este segmento, cuya difusión es utilizada en los principales centros urbanos. En Argentina, los taxis con publicidad son un medio nuevo que está siendo introducido lentamente al paisaje. En tal sentido, las ciudades de Buenos Aires, La Plata y Córdoba son los principales centros de exposición de este nuevo medio.

De esta manera, se convierten en una plataforma ideal de mercadeo, no exclusivo a quien utiliza el servicio de transporte. Los taxis con publicidad ofrecen una oportunidad única de difundir productos y servicios en las calles, de una manera nunca antes vista en el mercado publicitario.

En este sentido, a través de la presente iniciativa se busca generar una alternativa para frenar el impacto del aumento en tarifas de taxis. Teniendo en cuenta, que la realidad geográfica de nuestra ciudad exige una mayor erogación económica a nivel de mantenimiento, un mayor consumo de combustible, cadenas para hielo y nieve así como cubiertas adecuadas para el invierno. Aspectos, que deben estar previstos ya que los vehículos recorren a diario los distintos barrios de nuestra ciudad.

De acuerdo con la propuesta, los titulares de licencias de taxis podrán incorporar un sistema de publicidad en los vehículos sobre los techos con carteles portantes, sobre las superficies vidriadas exclusivamente en la luneta de forma tal que no se obstaculice la visual desde la ventanilla y sobre los paneles de las puertas laterales traseras.

En cuanto a la publicidad, la misma no podrá prestar confusión en relación al servicio que se presta. Tampoco se podrá exhibir publicidad de bebidas alcohólicas, publicidad de cigarrillos, publicidad de niños, niñas y adolescentes y toda publici-

DCLE

ORDENANZA



Concejo Municipal  
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

No a la violencia de género. Ni una menos.  
(Ordenanza 3029-CM-2018)

dad que promoviere, facilitare, divulgue, financie o incentive el trabajo infantil, la explotación sexual o la violencia contra las personas y los animales.

De esa forma, al ampliar los ingresos, se busca mantener las tarifas estables, logrando beneficiar tanto a titulares de licencia, como a peones y a los mismos usuarios.

Asimismo, se busca mejorar los lugares de la vía pública autorizados como paradas de taxis. Por ello, la Asociación de Taxis de Bariloche, podrá instalar letreros o estructuras de sostén para publicidad luminosas. De esta forma, los lugares autorizados como paradas estarán debidamente identificados e iluminados, facilitando el acceso a los usuarios.

Del mismo modo, se cederá un espacio de los paneles de las puertas laterales traseras, así como de los letreros o estructuras de sostén para publicidad luminosas ubicados en las paradas autorizadas, a la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, cuando así lo solicitará, para la realización de campañas de bien público.

Por otra parte, es preciso aclarar que se ha observado la existencia de un error involuntario en el artículo 29° de la Ordenanza Tarifaria, mediante la cual se hace mención al artículo que hace referencia a los anuncios móviles. En tal sentido, donde dice artículo 180° debe decir artículo 176°. La corrección de ese error debe efectuarse mediante el dictado de una norma ratificatoria de igual rango. Por tales razones resulta necesario y oportuno modificar el artículo mediante la aprobación de esta Ordenanza.

Por todo lo expuesto, se solicita el acompañamiento a la presente iniciativa.


DCLE

ORDENANZA

  
**Concejo Municipal**  
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

No a la violencia de género. Ni una menos.  
(Ordenanza 3029-CM-2018)

AUTORAS/ES: Intendente Municipal, Gustavo Gennuso y Concejala Julia Fernández (JSB).

  
JULIA FERNÁNDEZ  
Concejala Municipal  
Bloque Unidos Bariloche  
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

COLABORADORES: Jefe de Gabinete, Marcos Barberis y Magdalena Escardó.

El proyecto original N° /19, con las modificaciones introducidas, fue aprobado en la sesión del día de 2019, según consta en el Acta N° /19. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

SANCIONA CON CARÁCTER DE

ORDENANZA

Art. 1º) Se incorpora el artículo 12º bis a la ordenanza 1629-CM-06 el que queda redactado de la siguiente manera:



“Art. 12° bis) PUBLICIDAD. Solo se admite la colocación de publicidad en el vehículo conforme el siguiente detalle:

En ningún caso la publicidad podrá prestarse a confusión en relación al servicio que se presta. No podrán exhibir publicidad de bebidas alcohólicas, publicidad de cigarrillos, publicidad de niños, niñas y adolescentes y toda publicidad que promoviére, facilitare, divulgue, financie o incentive el trabajo infantil, la explotación sexual o la violencia contra las personas y los animales.

Asimismo, se cederá un espacio de los paneles de las puertas laterales traseras a la Municipalidad de San Carlos de Bariloche para la realización de campañas de bien público, cuando así lo solicitara. Este espacio no podrá ser comercializado.

Los vehículos taxímetros podrán exhibir publicidad comercial:

a) Sobre los techos con carteles portantes:

- I. La Autoridad de Aplicación autorizará, en cada caso, los diseños de carteles publicitarios para ser colocados sobre el techo de los vehículos. La medida de los carteles será única e igual para todos, conforme lo establecido por la Autoridad de Aplicación. Para ello, se tendrá particularmente en cuenta lo establecido en la Ordenanza 901-CM-98 sobre Reglamento de Publicidad, o en la que a futuro la reemplace, así como la preservación de normas de seguridad, según criterios de peso máximo de los carteles; materiales utilizados; superficie máxima de resistencia al viento; aerodinámica; sistema de sujeción base de sustentación y método de iluminación interior.
- II. Se deberá contar con Seguro de Responsabilidad Civil, que cubra Lesiones o muertes de terceras personas transportadas o no transportadas y por daños a bienes de terceros, transportados o no, hasta una suma establecida por la Auto-

riedad de Aplicación.

b) Sobre las superficies vidriadas exclusivamente en la luneta, de forma tal que no se obstaculice la visual desde la ventanilla y debe ser del material que establezca la Ordenanza 901-CM-98 sobre Reglamento para publicitar en el ejido Municipal de San Carlos de Bariloche, o en la que a futuro la reemplace.

c) Sobre los paneles de las puertas laterales traseras, conforme lo dispuesto en la Ordenanza 901-CM-98 Reglamento para publicitar en el ejido Municipal de San Carlos de Bariloche, o en la que a futuro la reemplace.

Art. 2º) Se incorpora el artículo 52º bis a la ordenanza 1629-CM-06 el que queda redactado de la siguiente manera:

“Art. 52º bis) En los lugares de la vía pública autorizados como paradas, la Asociación de Taxis de Bariloche, podrá instalar letreros o estructuras de sostén para publicidad luminosos, según lo establecido en Ordenanza 901-CM-98 sobre Reglamento para publicitar en el ejido Municipal de San Carlos de Bariloche, o en la que a futuro la reemplace.

No podrán exhibir publicidad de bebidas alcohólicas, publicidad de cigarrillos, publicidad de niños, niñas y adolescentes y toda publicidad que promoviere, facilitare, divulgue, financie o incentive el trabajo infantil, la explotación sexual o la violencia contra las personas y los animales.

Asimismo, se deberá ceder el espacio en los letrero o estructuras de sostén para publicidad luminoso a la Municipalidad de San Carlos de Bariloche para la realización de campañas de bien público, cuando así lo solicitara.

DCLE

ORDENANZA

  
**Concejo Municipal**  
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

No a la violencia de género. Ni una menos.  
(Ordenanza 3029-CM-2018)

Art. 3º) Se modifica el artículo 29º de la ordenanza 2375-CM-12 el que queda redactado de la siguiente manera:

“Art. 29º ) Los anuncios móviles en los términos del artículo 176º de la Ordenanza Fiscal, abonarán por mes: \$1.950.-”

Art. 4º) Se incorpora el artículo 29º bis a la ordenanza 2375-CM-12 el que queda redactado de la siguiente manera:


“Art. 29º bis) Los anuncios móviles en los términos del artículo 176º de la Ordenanza Fiscal y específicamente la colocación de publicidad comercial en taxis conforme Ordenanza 1629-CM-06 abonarán por mes:

- a) Sobre los techos con carteles portantes, el equivalente a cuatro (4) bajadas de bandera.
- b) Sobre la luneta trasera, el equivalente a tres (3) bajadas de bandera.
- c) Sobre los paneles de las puertas laterales traseras, el equivalente a dos (2) bajadas de bandera.
- d) Letrero en los lugares de la vía pública autorizados como paradas, el equivalente a cinco (5) bajadas de bandera.
- e) Estructuras de sostén para publicidad luminoso en los lugares de la vía pública autorizados como paradas, el equivalente a diez (10) bajadas de bandera.

Art. 5º) Se incorpora el artículo 66º bis a la ordenanza 1629-CM-06 el que queda redactado de la siguiente manera:

“Art. 66º bis) Se impondrá una multa equivalente a tres salarios mínimo vital y móvil al taxímetro que exhiba publicidad que prestase a confusión en relación al servicio

  
**MARCOS BARBERIS**  
Jefe de Gabinete  
Municipalidad de S.C. de Bariloche

  
Ing. GUSTAVO GENNUSO  
Intendente  
Municipalidad de S.C. de Bariloche

DCLE

ORDENANZA

  
**Concejo Municipal**  
Municipalidad de San Carlos de Bariloche


No a la violencia de género. Ni una menos.  
(Ordenanza 3029-CM-2018)


que se presta, o exhiba publicidad de bebidas alcohólicas, publicidad de cigarrillos, publicidad de niños, niñas y adolescentes y toda publicidad que promoviere, facilitare, divulgue, financie o incentive el trabajo infantil, la explotación sexual o la violencia contra las personas y los animales.”

Art. 6º) Se encomienda al Departamento de Digesto e Informática Legislativa la actualización de los textos de las ordenanza 1629-CM-06 y 2375-CM-12.

Art. 7º) La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación.

Art. 8º) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

  
MARCOS BARBERIS  
Jefe de Gabinete  
Municipalidad de S.C. de Bariloche

  
Jpg. GUSTAVO GENNUSO  
Intendente  
Municipalidad de S.C. de Bariloche